ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, OPERATIVA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DE ENERGIA Y DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL AREA URBANA Y RURAL DE LA VIRGINIA – RISARALDA.

La Virginia, junio de 2021

Doctor
JOSE VILLADA MARIN
Alcalde Municipal
La Virginia, Risaralda

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, por lo cual se elabora el presente **ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD,** acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y el artículo 29 de la ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, y las leyes 142 y 143 de 1994 y demás normas reglamentarias que las complementen, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal, debe estar respaldada de manera anticipada por un estudio de conveniencia y oportunidad, así como de la respectiva disponibilidad presupuestal. Es por lo anterior que la Secretaria de Planeación, procede a realizar el respectivo estudio de justificación y conveniencia por el cual

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

Así mismo es preciso señalar que la ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta la importancia de estos contratos de alumbrado público establece en el artículo 29 lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 29. ELEMENTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS CONTRATOS*
> *ESTATALES DE ALUMBRADO PÚBLICO. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero.* ***Así mismo, tendrán una interventoría idónea****. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La CREG regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto." (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Es así que el contrato que se pretende suscribir consiste en un seguimiento técnico, jurídico, ambiental y financiero de las obras e inversiones que se han efectuado por la concesión del sistema de alumbrado público a partir del inicio de ejecución de la interventoría, así mismo realizar un diagnóstico del estado del alumbrado.

Conforme a lo anterior y debido a que el contrato se encuentra a punto de finalizar se requiere un interventor que le permita al municipio determinar el cumplimiento

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

de las obligaciones contractuales y autorizar o denegar los pagos al concesionario según corresponda.

De la misma manera se debe agregar que se pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de LA VIRGINIA – RISARALDA en los diferentes barrios y sectores, así como fortalecer la Prestación del servicio.

Por lo anterior se hace necesario contratar la interventoría del sistema de alumbrado público, habida consideración que el Municipio de La Virginia no cuenta con personal especializado que pueda dar cuenta de las acciones de prestación del servicio del Concesionario del alumbrado público de esta jurisdicción, y aunado al hecho, que se debe realizar revisión técnica, administrativa y financiera a la gestión del concesionario, se requiere que el Interventor para el precitado contrato de concesión de alumbrado público, sea un agente externo con conocimientos especializados y experiencia en este tipo de interventoría, ejerza las funciones de interventoría sobre el contrato de concesión, y pueda verificar los aspectos técnicos, operativos, jurídicos y administrativo de los contratos de energía y del servicio de alumbrado público en el área urbana y rural de La Virginia – Risaralda, para verificar lo realizado por el Concesionario durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de la presente vigencia, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos de la prestación del concesionario durante ese periodo, así como para que supervise dichos aspectos durante la prestación del servicio concesionado el mismo término, y realice los respectivos informes y reportes de control, seguimiento y evaluación de los componentes: Administración, operación, mantenimiento, reposición, modernización, suministro de Energía, expansión y otras como la facturación, recaudo y recuperación de saldos vencidos realizadas por la empresa prestadora del servicio de energía con destino al alumbrado público en el municipio de LA VIRGINIA – RISARALDA, y las recomendaciones que sobre el mismo deba realizar, durante esos periodos descritos, de la misma manera se requiere que en conjunto con la administración deberán elaborar el plan anual de alumbrado público, los trámites necesarios para ajustarse a toda la normatividad

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

vigente de alumbrado público, como la contratación de la compra de energía para el alumbrado público, la expedición de los trámites para evitar la evasión del pago del impuesto de alumbrad público de comercializadores de energía en La Virginia distintas a la CHEC, el cumplimiento de los hallazgos encontrados por la Contraloría general de la Republica en sus distintos informes y el inicio de la modernización a luminarias led de acuerdo al contrato de concesión de alumbrado público.

Por lo anterior, se hace necesario contratar, por parte del municipio de La Virginia la interventoría del sistema de alumbrado público con cargo al programa denominado "**INTERVENTORIA, TECNICA, OPERATIVA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DE ENERGIA Y DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL AREA URBANA Y RURAL DE LA VIRGINIA – RISARALDA.**" amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 0326 de 2021.

LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE:

- ✓ Existe una imposibilidad de la atención de las actividades requeridas con personal de la planta del municipio.

1.1 EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO: El contrato a celebrarse conforme a este estudio previo está soportado en el Plan de Desarrollo "LA VIRGINIA NUEVA VISION DE FUTURO 2020-2023":

1.1.1 Programas del plan de desarrollo:

PROGRAMA 10. 2 OTROS SERVICIOS PÙBLICOS

Subprograma del plan de desarrollo: 10.2.1 REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

Meta: 10.2.1.1. Garantizar el adecuado servicio de alumbrado publico en zona urbana y centros poblados, bajo condiciones de equidad y sostenibilidad.

1.2 **Población objetivo:** Con la presente contratación se beneficia a toda la población del municipio de la Virginia, 28.197 Proyección DANE 2021

II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.- OBJETO: REALIZACION DE INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA– RISARALDA.

2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportunidad que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes mensuales de actividades, aprobados por el supervisor del contrato.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
9. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor.

3- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Realizar la interventoría Administrativa, Operativa, Jurídica, ambiental y Técnica del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de LA VIRGINIA - RISARALDA.; actualmente realizado mediante Contrato de Concesión, realizando control de las ejecuciones sobre cada una de las actividades objeto del convenio en referencia, de acuerdo al Decreto 2424 del 2006, así:

a. Realizar el control, seguimiento y evaluación de los componentes: Administración, operación, mantenimiento, reposición, modernización, suministro de Energía, expansión y otras como la facturación, recaudo y recuperación de saldos vencidos realizadas por la empresa prestadora del servicio de energía con destino al alumbrado público en el municipio de LA VIRGINIA - RISARALDA.

b. La interventoría realizará recorrido para determinar el índice de luminarias apagadas en la noche.

c. Realizará la verificación y el control de la Factura Mensual del Contratista concesionario de la Prestación del Servicio.

d. Presentará un informe mensual debidamente sustentado (registro

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

vigente de alumbrado público, la asesoría para la contratación de la compra de suministro de energía para el alumbrad público en La Virginia distinta a la CHEC si se requiere, y el cumplimiento de los hallazgos encontrados por la Contraloría General de la Republica en sus distintos informes.

j. Revisar el impacto ambiental de las labores del concesionario.

k. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

l. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.

m. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo

n. III. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

o. El objeto que se requiere contratar es una interventoría. El procedimiento de selección que se debe surtir es de MÍNIMA CUANTÍA contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 y de acuerdo al Decreto 052 de 2015 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de La Virginia – Risaralda" Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

IV.CRITERIO DE SELECCIÓN:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

documental y fotográfico de ser necesario) contemplando indicadores de gestión, incluyendo indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad tal como lo establece la Res 180540 de 2010 de Minminas y energía conocida como RETILAP, así como el seguimiento de todas las ejecuciones, no conformidades y recomendaciones de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público, que se le hagan al contratista, además de contener los conceptos técnicos, jurídicos y financieros del cumplimiento del contrato de concesión.

e. Realizar análisis al flujo de caja presentado por el Concesionario, y dar su revisión y recomendaciones, aprobaciones u objeciones sobre el mismo, con los debidos sustentos, proyecciones e informes que lo sustenten.

f. Velará por el cumplimiento de las normas técnicas, operativas, de seguridad industrial, de salud ocupacional de los operadores del servicio a cargo del contratista.

g. Realizar seguimientos a las peticiones y quejas de los usuarios del servicio presentadas ante el concesionario y solicitar a la empresa prestadora del servicio que se realicen las respectivas acciones correctivas o preventivas.

h. Realizar un diagnóstico de la operación de la ejecución del Contrato de Concesión de Alumbrado Público, en sus componentes financieros, técnicos, administrativos y jurídicos, que abarque la prestación del servicio del Concesionario durante los meses de marzo, abril y mayo de 2021, e incluir una revisión de los informes presentados por el Concesionario de la prestación del servicio.

i. Durante el periodo de ejecución del contrato deberá el oferente conjuntamente con la administración municipal elaborar el plan anual de alumbrado público, los trámites necesarios para ajustarse a toda la norma

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

Para identificar la oferta más favorable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, litera c del Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.1.2.2.4 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, decreto 2424 de 2006, Ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

1. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el **PRECIO MÁS BAJO**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. (o sea, aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, conforme a lo contenido en la invitación pública).

   NOTA: Para determinar cuál es la oferta con el precio más bajo se compararán los valores totales de cada una de las ofertas. Se seleccionará al proponente que ofrezca el menor valor total, y que cumpla con las especificaciones de la ficha técnica y con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

2. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MUNICIPIO (COMITÉ EVALUADOR) realizará las correcciones necesarias.

3. En caso que este proponente con el precio más bajo (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.

4. En caso de que el segundo (2°) proponente con el precio más bajo tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta finalmente seleccionada deberá encontrarse habilitada, en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.

5. De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

6. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea, que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad y provenga de un oferente habilitado). **Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del decreto 1082 de 2015.**

7. Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición para las ***"oferta con valor artificialmente bajos"***. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

CRITERIOS DE SELECCION		
FACTOR DE EVALUACIÓN	**DEFINICIÓN**	**RESULTADO**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

ECONÓMICO	Se verificarán los valores de los ítems contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El valor global de la oferta, incluyendo todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación, la cual, no podrá superar el presupuesto oficial. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, Se seleccionará la oferta con el **precio más bajo. Si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA realizará las correcciones necesarias.**	Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que tenga el **precio más bajo,** siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.
VERIFICACIÓN TÉCNICA (SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD)	Se verificará que los servicios ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas y de calidad solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, en las unidades de medida y cantidades señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.	Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que tenga el **precio más bajo,** siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.
REQUISITOS HABILITANTES		
REQUISITOS HABILITANTES	**DEFINICIÓN**	**RESULTADO**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA	El proponente deberá ser una persona natural o jurídica con más de 10 años de experiencia general, para el caso de las personas naturales la misma será acreditada mediante la presentación de copia del título profesional, Acta de Grado o expedición de la Matrícula Profesional, para el caso de personas jurídicas mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la invitación pública, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas. Se verificará que no esté incursa en las causales de rechazo contenidas en la invitación pública. Será HABILITADA aquella oferta que cumpla con dichos requisitos.	El resultado es de HABILITADA o NO HABIL (o RECHAZADA)
EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO		
DIRECTOR INTERVENTORÍA. Contador o-economista, con especialización y/o Maestría en áreas de la administración o finanzas y especialización y/o Maestría en	TITULO: Profesional de Economía, Administración y/o Contaduría. Con especialización en áreas de la administración o finanzas y especialización y/o Maestría en áreas de la ambientales y de desarrollo sostenible. EXPERIENCIA GENERAL: 12 (años) contados a partir de la fecha de grado o expedición de la Matrícula Profesional. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberá acreditar experiencia como persona natural como	El resultado es de HABILITADA o NO HABIL (o RECHAZADA)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

áreas de la ambientales y de desarrollo sostenible	economista, administrador y/o contador público como mínimo un (10) años en el sector público, de los cuales mínimo 8 años deben ser acreditados en labores inherentes a la prestación del servicio de alumbrado público. Deberá Certificar un (1) contrato relacionado con asesoría y/o consultoría y/o interventoría en Alumbrado Público, el cual deberá tener un valor igual o superior a 2 veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación	
ASESOR TÉCNICO INTERVENTORÍA Ingeniero Electricista, electrónico.	TITULO: Profesional en Ingeniería Eléctrica o Electrónica. EXPERIENCIA GENERAL: 10 (años) contados a partir de la fecha de grado o expedición de la Matrícula Profesional. Este profesional podrá ser el mismo proponente. En caso de ser persona natural y cumplir los requerimientos exigidos en la presente invitación de mínima cuantía para las personas naturales	El resultado es de HABILITADA o NO HABIL (o RECHAZADA)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Mínima Cuantía.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

El objeto que se requiere contratar es una interventoría. El procedimiento de selección que se deber surtir es de MÍNIMA CUANTÍA contemplado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 y de acuerdo al Decreto 052 de 2015 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de La Virginia – Risaralda"

VI. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado es la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE** (**$11.731.650.00**), el cual se encuentra amparado en el CDP 326 de 10 de mayo de 2021 y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista. El pago se hará previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los servicios prestados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pagos mensuales.

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos, así:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.3.26.1.2	Garantizar el adecuado servicio de alumbrado público en zona urbana y centros poblados	$ 11.731. 650.oo

Clasificación de la Actividad Económica

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

El Presente contrato tendrá la siguiente clasificación UNSPSC 81101508

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar es una interventoría. El procedimiento de selección que se debe surtir es de MÍNIMA CUANTÍA contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 y de acuerdo al Decreto 052 de 2015 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de La Virginia – Risaralda"

VIII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio considera que la tipificación, estimación y asignación de riesgos en este tipo de contratos de Prestación de Servicios podría generarse en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del contratista, sin embargo, la estimación de riesgos se califica así:

	TIPO	TIPIFICACION	ASIGNACION	
			ALCALDÍA	CONTRATISTA
1	LEGALES	Aumento en las cargas parafiscales	X	
2		Aumento en los impuestos	X	
3	EJECUCION DEL CONTRATO	Mayor tiempo de servicio		X
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas.		X
		Ausencia de recursos	X	
5	VICIO OCULTO	Orden equivocada en la ejecución del contrato		X

	TIPIFICACION DE RIESGOS	FACTORES DE MITIGACION
1	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

2	Orden equivocada en la ejecución del contrato	Supervisor asume el riesgo.

IX. ANÁLISIS EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, sin embargo teniendo en cuenta la importancia del mismo se hace necesario que los oferentes presente póliza de CUMPLIMIENTO que ampare el 10% del presupuesto oficial por la duración del contrato y 4 meses más y garantía de y Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato, por la duración del contrato y cinco años más.

X. DURACIÓN

El término de duración del contrato será de seis (06) meses desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

XI. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en la zona urbana y rural del Municipio de la Virginia (Risaralda).

XII. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Planeación del Municipio de La Virginia, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

XIII. EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCURSO DE MERITO -MINIMA CUANTIA

Para la presente contratación no existe acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente. Dado en La Virginia, Risaralda a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

HERNAN GUTIERREZ BEDOYA
Secretario de Planeación

EDUARDO RAMIREZ MARTINEZ
Revisión Legal - Asesor Jurídico Externo

Proyectó: A. Carolina Arenas.
Contratista: CPS No. 015 de 2021